



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 09:25:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001034-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 000419-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 7 de julio de 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 000032-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 9 de agosto de 2023 emitido por la Asesoría Legal de la Presidencia; el informe N° 000406-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 2 de agosto de 2023 de Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En los seguidos por Laura Katherine GARCÍA IZAGA en el Expediente N° 24526-2017-0-1801-JR-LA-01 sobre Desnaturalización de Contrato contra el Poder Judicial, se tiene que por resolución seis del 28 de junio de 2019, se declaró infundada la demanda interpuesta por la recurrente contra el Poder Judicial sobre desnaturalización de contratos de trabajo sujetos a la modalidad suplencia, por el periodo 12 de abril al 29 de junio de 2023 y fundada en parte la demanda respecto a la desnaturalización de los contratos de trabajo para servicio específico suscrito por el periodo 1 de agosto de 2012 a la actualidad; en consecuencia, declaró que a partir del 1 de agosto de 2012 las partes están vinculadas a plazo indeterminado; asimismo, por Resolución cuatro de fecha 5 de noviembre de 2019 se emite la sentencia de vista, confirmando lo resuelto en primera instancia. Por Casación N° 191-2020 de fecha 2 de noviembre de 2022, se resolvió declarar infundado el recurso de casación y en consecuencia no casaron la sentencia de vista antes señalada.

Segundo.- Por Resolución N° 8 del 25 de abril de 2023 el 17° Juzgado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, dispuso el cumplimiento de lo ejecutoriado; lo que es remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial mediante Informe N° 000419-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 7 de julio del 2023 a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia precisando que el proceso en cuestión tiene la calidad de cosa juzgada.

Tercero.- Para el presente caso, conviene tener en cuenta lo previsto en los lineamientos para el cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada que reconocen derechos laborales por periodos retroactivos, contenido en el Oficio Circular N° 021-2015- GRHB-GG-PJ, donde se precisa que, para ejecutarse el registro será necesaria la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cúmplase con lo ejecutoriado) y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal en el sentido de que los mismos se encuentran en ejecución de sentencia y tienen la calidad de cosa juzgada.

Cuarto.- Pues bien, conforme al informe de visto la Asesoría Legal de la Presidencia, señala que lo resuelto en el Exp. N° 24526-2017-0-1801-JR-LA-01, tiene la calidad de firme, y como tal no puede ser revisada, debiendo ser acatada en sus propios términos¹, encontrándose actualmente en etapa de ejecución de sentencia.

¹ D.S.017-93-JUS.- TUO de la LOPJ.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.- Artículo cuarto

(...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato judicial, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior señala en el informe del antecedente, que conforme al mandato expedido por el órgano jurisdiccional, corresponde reconocer a la demandante Laura Katherine GARCÍA IZAGA como trabajadora contratada bajo los alcances del D. Leg. 728 a plazo indeterminado, durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2012 a la actualidad, en la plaza N° 080853 en el cargo de Asistente Judicial debiendo modificarse en el SIGA-PJ la fecha de ingreso o el periodo laboral a plazo indeterminado de la accionante.

Sexto.- En consecuencia, atendiendo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en virtud de lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a la accionante Laura Katherine GARCÍA IZAGA desde el 1 de agosto de 2012 a la actualidad, en la plaza N° 080853 en el cargo de Asistente Judicial conforme a lo resuelto.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la existencia de una relación laboral bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado a la accionante Laura Katherine GARCÍA IZAGA, desde el 1 de agosto de 2012 a la actualidad en la plaza N° 080853 de Asistente Judicial, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima.

Artículo Segundo: DISPONER que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-PJ respecto al periodo laboral de la señora Laura Katherine GARCÍA IZAGA, conforme a los términos expuestos.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 17° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Personal y de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

